

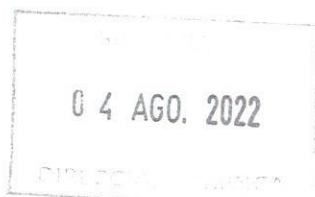


**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE OBRA
“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO
CALLE VISTA HERMOSA SECTOR
JUAN LÓPEZ, VALLENAR”,
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-48-
LP22, ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
CONSTRUCTORA SANTA INÉS
LTDA.**



VALLENAR, 27 JUL. 2022

DECRETO EXENTO N° 02384

VISTOS:

1. Contrato de Obra “Construcción de pavimento calle vista hermosa sector Juan López, Vallenar”, ID 2322-48-LP22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA., de fecha **27 de julio del 2022**.
2. Resolución Exenta N° 724 de fecha 03 de mayo de 2021, de Director de SERVIU Región de Atacama, que aprueba proyecto de pavimentación calle Vista Hermosa sector Juan López, comuna de Vallenar.
3. Resolución exenta N° 11695/2021, de Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 27 de diciembre de 2021, que aprueba proyectos y recursos del Programa Urbano y Equipamiento Comunal /Emergencia.
4. Certificado N° 825, de fecha 09 junio del 2021, otorgado por la Dirección de Obras, Ilustre Municipalidad de Vallenar, emitido por don Martín Molina Yáñez.
5. Certificado de Línea Oficial, N° 238, de fecha 15 de febrero del 2021, emitido de Dirección de Obras, Ilustre Municipalidad de Vallenar.
6. Certificado de Bien Nacional de Uso Público N° 239, de fecha 15 de febrero de 2021, de la Dirección de Obras, Ilustre Municipalidad de Vallenar, emitido por don Martín Molina Yáñez.
7. Memorándum N° 228 de fecha 23 de junio del año 2022, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Directora Jurídica, solicitando elaborar contrato de obra, denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR”.

8. Decreto Exento N° 1328 de fecha 22 de abril del 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación Pública, a través del portal Mercado Público para la propuesta pública ID 2322-48-LP22, y aprobó las bases administrativas especiales y demás antecedentes técnicos que rolan en el respectivo expediente de la Licitación para la propuesta pública “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR”.
9. Decreto Exento N.º 01929 de fecha 14 de junio del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudico la licitación pública ID 2322-48-LP22, denominada “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR” al oferente CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA., por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
10. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
11. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
12. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 692 de fecha 18 de abril de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
13. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1232 de fecha 01 de julio de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
14. Carta Oferta de fecha 12 de mayo del 2022 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA, SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR"
15. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
16. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
17. Decreto N° 2078 de fecha 25 de julio del año 2022, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal suplente.
18. Informe razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 09 de junio de 2022, elaborado por el Director de Secretaria Comunal de Planificación.
19. Bases Administrativas Especiales de Licitación “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR”.
20. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

21. Especificaciones Técnicas “Construcción de Pavimento Calle Vista Hermosa, Sector Juan López, Vallenar” emitido por SECPLA Municipalidad de Vallenar.
22. Diseño de Pavimento “Construcción de Pavimento Calle Vista Hermosa, Sector Juan López, Vallenar” emitido por SECPLA Municipalidad de Vallenar.
23. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el Contrato de obra, denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR”.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 27 de julio del 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA., Licitación Pública ID 2322-48-LP22, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N° 1328 de fecha 22 de abril del 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llámese a propuesta pública ID 2322-48-LP22 “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N° 1929 de fecha 14 de junio del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudico la licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-48-LP22 denominada “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR**” a la empresa **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, el contrato de obras, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR**” de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el contrato de obra denominado “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR**”.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Control de Calidad.

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico de la Obra y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

b. Accidentes.

b.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2.- De la Obra: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben las Obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que la obra haya sido recibida definitivamente.

c. Subcontratos.

El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de la Obra subsiste, como, asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

d. Normas de Seguridad y Señalización.

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo.

Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores.

El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada.

Los trabajos podrán ser paralizados por la ITO, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de las Obras y no tendrá derecho a indemnización alguna.

e. Libre Circulación de Tránsito.

En aquellas Obras que pudiese verse afectado a la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.

f. Actividades Contaminantes.

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: VALOR.

El monto total por la ejecución de la obra será la cantidad única y total \$64.998.532.- (Sesenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y dos) IVA incluido, bajo la modalidad de suma alzada.

SEXTO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor de la obra se cancelará mediante Estado de Pago mensual, el monto de cada uno de ellos se obtendrá como resultado del avance físico de las obras construidas y recibidas conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Previa a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra deberá comparar el porcentaje de avance físico acumulado programado, con el porcentaje de avance físico real de la obra. Si la obra se encontrara atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10% el mandante hará una retención que se calculará de la siguiente forma:

RETENCION POR ATRASO $R = (P*EP)/100$

Donde:

P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance real de la obra medio en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo.

EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al cobro de la retención.

Si la obra termina dentro del plazo de ejecución vigente, el Municipio le restituirá sin reajuste al contratista, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre los avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% el Municipio podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causa imputable al contratista.

La retención por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajustes de los valores en pesos de las retenciones efectuadas en los estados de pagos anteriores.

Si durante la ejecución de las actividades del contrato, se produjeron atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 10 días corridos desde que se haya producido, pasando este período no se aceptará justificación alguna. La Ilustre Municipalidad estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo.

El contratista solicitará por escrito al mandante la cancelación del Estado de Pago cinco días antes de cumplido el mes desde la entrega de terreno o del último estado de pago.

El Contratista deberá presentar el Estado de Pago con todos sus antecedentes para visto bueno de la Inspección Técnica.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
2. Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector Técnico, Director de Obras, contratista la cual verificará en terreno el avance físico de la Obra.
3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
4. El Contratista durante el primer Mes, desde que firme el contrato con el Municipio deberá presentar un listado con la individualización de todos los trabajadores acompañando el contrato de trabajo respectivo.

5. Mensualmente deberá presentar copia de las liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores y el correspondiente finiquito cuando procediere y el pago de las cotizaciones previsionales, ya que el no cumplimiento de lo anteriormente establecido, será causal de término anticipado de contrato.
6. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente:

Si la fecha de término del contrato ocurre en la primera quincena posterior a un Estado de pago no se cancelará, pagándose el saldo total del contrato, una vez dictado el Decreto que apruebe el Acta de Recepción Provisoria de la obra.

En cada estado de pago, con excepción del final y como una garantía adicional de fiel cumplimiento de contrato se procederá a efectuar una retención equivalente al 5% del monto del estado de pago, suma a devolucionar en el estado de pago final.

SÉPTIMO: FACTURACIÓN Y PAGO.

Dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el Oficio conductor mediante por el cual aprueba el Estado de Pago correspondiente, la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Vallenar revisará los antecedentes y solicitará formalmente al Proveedor la emisión y entrega de la Factura correspondiente. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento, será rechazada. Recibida la Factura procederá al proceso interno de revisión y posterior pago dentro del plazo señalado precedentemente. Lo anterior siempre que ésta no presente reparos del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Proveedor adjudicado desde la DAF, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Adjudicatario, que autorice al portador de éste, el retiro de dicho documento y presente además fotocopia de la cédula de identidad del Oferente adjudicado.

- La factura

 Cliente: I. Municipalidad de Vallenar

 RUT: 69.030.500-3

OCTAVO: PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de la obra será 60 días corridos desde la entrega de terreno por parte de la DOM.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por:

- a. La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c. Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, abandono de la Obra por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica de la Obra, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f. Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g. Si el Contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos.
- h. Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a toda la obra que **deba** ser reconstruida.

DÉCIMO: MULTAS.

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general en las presentes Bases se harán efectivas mediante vale vista bancario emitido a la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago: Si por alguna circunstancia dichas multas son superiores a este monto, serán descontadas de las garantías entregadas a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 36 días corridos. Esta multa se hará efectiva mediante vale vista bancario girado a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, o mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal, tramite este último que constituirá requisito indispensable para que la unidad Técnica proceda con el proceso de estado de pago siguiente. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico de Obras, que haya sido estipulada en el libro de Obras, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
3. La no instalación oportuna del letrero indicativo de obra, dará lugar a aplicar una multa del 0,1 (por mil) del valor del contrato por cada día de atraso por incumplimiento de esta disposición, con un tope hasta 5 días corridos de atraso.
4. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución de la Obra, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.

5. En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.
6. Ausencia del profesional a cargo de la obra y/o personal técnico y administrativo de la obra 1 (uno por mil) del valor neto del contrato por cada semana en que no haya dado cumplimiento a esta disposición. En caso de incumplimiento reiterado (tres veces) se pondrá término anticipado del contrato, sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Obras Municipales, Inspector Técnico de Obras, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

7. Retención por Atraso.

Previa a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra deberá comparar el porcentaje de avance físico acumulado programado, con el porcentaje de avance físico real de la obra. Si la obra se encontrare atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el mandante hará una retención que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{RETENCION POR ATRASO } R = (P * EP) / 100$$

P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance real de la obra medio en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo.

EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al cobro de la retención.

Si la obra termina dentro del plazo de ejecución vigente, el Municipio le restituirá sin reajuste al contratista, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre los avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20%, el Municipio podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causa imputable al contratista.

La retención por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajustes de los valores en pesos de las retenciones efectuadas en los estados de pagos anteriores.

Si durante la ejecución de las actividades del contrato, se produjeron atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 10 días corridos desde que se haya producido, pasando este período no se aceptará justificación alguna. La Municipalidad estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo.

El contratista solicitará por escrito al mandante la cancelación del Estado de Pago cinco días antes de cumplido el mes desde la entrega de terreno o del último estado de pago.

En la eventualidad de que la inspección técnica concurriera al lugar de las faenas y no encontrare el profesional a cargo de la obra, deberá comprobar que dicha ausencia no obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, citando por libro de obra en un plazo prudente que deberá indicar en dicho libro, a objeto de descartar que la no presencia no corresponde a un incumplimiento de las funciones del profesional a cargo de las obras. En caso de no concurrir a dicho llamado se entenderá por ausencia del profesional por lo tanto corresponderá a la aplicación de las multas expuestas.

SOBRE FIZCALIZACION Y MULTAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, durante la ejecución de la obra serán supervisados por la ITO del proyecto, la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Vallenar y/o organismos con competencia del estado en materia de normativa ambiental.

Sobre el incumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), cuando la Unidad Técnica Municipal y/o la Dirección de Medio Ambiente detecten incumplimiento al PMA, notificará mediante el libro de obra a la empresa, quien se da por entendida la misma fecha y hora que se establece la notificación.

La empresa tendrá un plazo de 24 horas corrida, para presentar informe a la Dirección de Medio Ambiente, donde se dará a conocer las causas de origen del problema y las medidas inmediatas que fueron tomadas para revertir la situación problema, el daño ambiental provocado y las medidas de control que se adoptarán para que no vuelva a ocurrir.

Si la Dirección de Medio Ambiente, resuelve conforme o no conforme con lo expuesto en el informe de la empresa, se notificará de la resolución a 48 horas desde notificada la Empresa del incumplimiento y adjunto una carta de amonestación o multa según sea el caso.

Amonestación: Cuando el ITO y/o la Dirección de MAAO, detecta un incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y/o cuando las actividades propias de la obra identificadas ya en el Plan de Manejo Ambiental, pueda causar daño a una o más variables ambientales (aire, agua, suelo, flora y fauna) y la Empresa no ha tomado medidas de control adecuadas, se le entregará una carta de amonestación indicando lo detectado, siendo la Empresa la responsable de adoptar las medidas de control más eficientes.

Multa Leve: Cuando el ITO y/o la Dirección de MAAO detecta en una actividad propia de la obra en cualquiera de sus etapas (construcción, operación y/o abandono) y en esta no se encuentran identificados, ni evaluados sus impactos ambientales y, por ende, no cuentan con un Plan de Medidas de Reparación, Mitigación y Compensación en el PMA, se otorgará una multa de 4 UTM, más carta de amonestación.

Para prevenir estas situaciones, la Empresa puede modificar y actualizar el plan de manejo ambiental, de acuerdo a la identificación de nuevos aspectos e impactos ambientales que pudiera ocasionar la obra, presentando las versiones más actualizadas a la Dirección de MAAO vía formal (libro de obra), toda vez que se realicen modificaciones, lo cual no exime de responsabilidad a la Empresa si lo detectado en una fiscalización no se encuentra en la versión más actualizada del PMA.

Multa Grave: Cuando el ITO y/o la Dirección de MAAO detecta un incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y/o cuando las actividades propias de la obra identificadas ya en el Plan de Manejo Ambiental, puedan causar daño a una o más variables ambiental (aire, agua, suelo, flora y fauna), y la Empresa no ha tomado medias de control adecuadas, siendo que ya se les curso una carta de amonestación por dicha situación en particular, la multa tendrá el equivalente al monto de la multa cursada por el organismo fiscalizador con recargo de un 25% adicional, y suspensión temporal de faena con cargo al contratista para inducción de personal sobre accidente ambiental.

Multa Gravísima: Cuando un organismo fiscalizador del Estado detecta incumplimiento a la normativa ambiental por las actividades propia de la obra, la multa tendrá el equivalente al monto de la multa cursada por el organismo fiscalizador con recargo de un 50% adicional, y suspensión temporal de faena con cargo al contratista para inducción de personal sobre accidente ambiental.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Obras Municipales, Inspector Técnico de Obras, conferirá traslado de la multa al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos

a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica de la Obra, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS.

GARANTÍA "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA".

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución de la Obra, más 30 días, más doce meses por Buena Ejecución de la Obra, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente "para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución de la Obra de la propuesta Pública **ID 2322-48-LP22** "Construcción de Pavimento Calle Vista Hermosa, Sector Juan López, Vallenar."

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Los Estados de Pagos como una garantía adicional del fiel cumplimiento de contrato se procederán a efectuar una retención equivalente al 5 % del monto del estado de pago a cancelar, suma a devolver después de la Recepción Provisoria.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Obras Municipales, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.


DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021. La personería de don **LUIS ANTONIO BUGUEÑO GÓMEZ** para representar a la empresa **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, consta en Certificado de Estatuto actualizado emitido por Registro de Empresas y Sociedades de fecha 28 de junio de 2022.

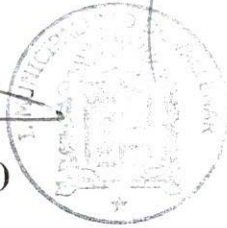
II.- IMPÚTESE el gasto correspondiente al pago de los servicios adeudados equivalentes a la suma de \$59.999.000.- (Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos), a la cuenta N° 215.31.02.004.021.156 “P.M.U Const. De pavimento calle vista hermosa sector Juan López, Vallenar”, A.G 1.31.4 del presupuesto municipal vigente.

Y, respeto al gasto correspondiente a suplementación de proyecto PMU, al pago de los servicios adeudados equivalentes a la suma de \$5.545.028.- (Cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil veintiocho pesos), a la cuenta 215.31.02.004.012.000 “Construcción Mantenimiento y Reparación Inf. Vial”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA



DISTRIBUCIÓN:

- Secpla.
- Dirección de Obras Municipales.
- DAF.
- Dirección Jurídica.
- Of. Transparencia Municipal.
- Of. de partes.

AFJ/EA/PGV/eh



**Vallenar
Avanza**

**CONTRATO DE OBRA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-48-LP22**

**“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN
LÓPEZ, VALLENAR”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.

En Vallenar, a **27 de julio de 2022**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Vallenar, en adelante “la Municipalidad”, y **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por don Luis Antonio Bugueño Gómez, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] ciudad de Vallenar, en adelante “el contratista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N° 1328 de fecha 22 de abril del 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llámese a propuesta pública ID 2322-48-LP22 “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N°1929 de fecha 14 de junio del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudico la licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-48-LP22 denominada “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR**” a la empresa **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, el contrato de obras, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR**” de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.



SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el contrato de obra denominado “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE VISTA HERMOSA SECTOR JUAN LÓPEZ, VALLENAR**”.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Control de Calidad.

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico de la Obra y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

b. Accidentes.

b.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2.- De la Obra: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben las Obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que la obra haya sido recibida definitivamente.

c. Subcontratos.

El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de la Obra subsiste, como, asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.



d. Normas de Seguridad y Señalización.

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo.

Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores.

El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada.

Los trabajos podrán ser paralizados por la ITO, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de las Obras y no tendrá derecho a indemnización alguna.

e. Libre Circulación de Tránsito.

En aquellas Obras que pudiese verse afectado a la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.

f. Actividades Contaminantes.

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: VALOR.

El monto total por la ejecución de la obra será la cantidad única y total \$64.998.532.- (Sesenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y dos) IVA incluido, bajo la modalidad de suma alzada.

SEXTO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor de la obra se cancelará mediante Estado de Pago mensual, el monto de cada uno de ellos se obtendrá como resultado del avance físico de las obras construidas y recibidas conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.



Previa a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra deberá comparar el porcentaje de avance físico acumulado programado, con el porcentaje de avance físico real de la obra. Si la obra se encontrara atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10% el mandante hará una retención que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{RETENCION POR ATRASO } R = (P*EP)/100$$

Donde:

P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance real de la obra medio en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo.

EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al cobro de la retención.

Si la obra termina dentro del plazo de ejecución vigente, el Municipio le restituirá sin reajuste al contratista, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre los avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% el Municipio podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causa imputable al contratista.

La retención por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajustes de los valores en pesos de las retenciones efectuadas en los estados de pagos anteriores.

Si durante la ejecución de las actividades del contrato, se produjeron atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 10 días corridos desde que se haya producido, pasando este período no se aceptará justificación alguna. La Ilustre Municipalidad estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo.

El contratista solicitará por escrito al mandante la cancelación del Estado de Pago cinco días antes de cumplido el mes desde la entrega de terreno o del último estado de pago.

El Contratista deberá presentar el Estado de Pago con todos sus antecedentes para visto bueno de la Inspección Técnica.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
2. Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector Técnico, Director de Obras, contratista la cual verificará en terreno el avance físico de la Obra.



3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
4. El Contratista durante el primer Mes, desde que firme el contrato con el Municipio deberá presentar un listado con la individualización de todos los trabajadores acompañando el contrato de trabajo respectivo.
5. Mensualmente deberá presentar copia de las liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores y el correspondiente finiquito cuando procediere y el pago de las cotizaciones previsionales, ya que el no cumplimiento de lo anteriormente establecido, será causal de término anticipado de contrato.
6. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente:

Si la fecha de término del contrato ocurre en la primera quincena posterior a un Estado de pago no se cancelará, pagándose el saldo total del contrato, una vez dictado el Decreto que apruebe el Acta de Recepción Provisoria de la obra.

En cada estado de pago, con excepción del final y como una garantía adicional de fiel cumplimiento de contrato se procederá a efectuar una retención equivalente al 5% del monto del estado de pago, suma a devolver en el estado de pago final.

SÉPTIMO: FACTURACIÓN Y PAGO.

Dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el Oficio conductor mediante por el cual aprueba el Estado de Pago correspondiente, la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Vallenar revisará los antecedentes y solicitará formalmente al Proveedor la emisión y entrega de la Factura correspondiente. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento, será rechazada. Recibida la Factura procederá al proceso interno de revisión y posterior pago dentro del plazo señalado precedentemente. Lo anterior siempre que ésta no presente reparos del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Proveedor adjudicado desde la DAF, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Adjudicatario, que autorice al portador de éste, el retiro de dicho documento y presente además fotocopia de la cédula de identidad del Oferente adjudicado.

- La factura

Cliente: I. Municipalidad de Vallenar

RUT: [REDACTED]



OCTAVO: PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de la obra será 60 días corridos desde la entrega de terreno por parte de la DOM.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por:

- a. La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c. Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, abandono de la Obra por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica de la Obra, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f. Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g. Si el Contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos.
- h. Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a toda la obra que **deba** ser reconstruida.



DÉCIMO: MULTAS.

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general en las presentes Bases se harán efectivas mediante vale vista bancario emitido a la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago: Si por alguna circunstancia dichas multas son superiores a este monto, serán descontadas de las garantías entregadas a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 36 días corridos. Esta multa se hará efectiva mediante vale vista bancario girado a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, o mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal, tramite este último que constituirá requisito indispensable para que la unidad Técnica proceda con el proceso de estado de pago siguiente. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico de Obras, que haya sido estipulada en el libro de Obras, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.



3. La no instalación oportuna del letrero indicativo de obra, dará lugar a aplicar una multa del 0,1 (por mil) del valor del contrato por cada día de atraso por incumplimiento de esta disposición, con un tope hasta 5 días corridos de atraso.
4. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución de la Obra, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.
5. En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.
6. Ausencia del profesional a cargo de la obra y/o personal técnico y administrativo de la obra 1 (uno por mil) del valor neto del contrato por cada semana en que no haya dado cumplimiento a esta disposición. En caso de incumplimiento reiterado (tres veces) se pondrá término anticipado del contrato, sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Obras Municipales, Inspector Técnico de Obras, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

7. Retención por Atraso

Previa a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra deberá comparar el porcentaje de avance físico acumulado programado, con el porcentaje de avance físico real de la obra. Si la obra se encontrare atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el mandante hará una retención que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{RETENCION POR ATRASO } R = (P*EP)/100$$

P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance real de la obra medio en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo.

EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al cobro de la retención.

Si la obra termina dentro del plazo de ejecución vigente, el Municipio le restituirá sin reajuste al contratista, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre los avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20%, el Municipio podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causa imputable al contratista.



La retención por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajustes de los valores en pesos de las retenciones efectuadas en los estados de pagos anteriores.

Si durante la ejecución de las actividades del contrato, se produjeron atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 10 días corridos desde que se haya producido, pasando este período no se aceptará justificación alguna. La Municipalidad estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo.

El contratista solicitará por escrito al mandante la cancelación del Estado de Pago cinco días antes de cumplido el mes desde la entrega de terreno o del último estado de pago.

En la eventualidad de que la inspección técnica concurriere al lugar de las faenas y no encontrare el profesional a cargo de la obra, deberá comprobar que dicha ausencia no obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, citando por libro de obra en un plazo prudente que deberá indicar en dicho libro, a objeto de descartar que la no presencia no corresponde a un incumplimiento de las funciones del profesional a cargo de las obras. En caso de no concurrir a dicho llamado se entenderá por ausencia del profesional por lo tanto corresponderá a la aplicación de las multas expuestas.

SOBRE FIZCALIZACION Y MULTAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El Plan de Manejo Ambiental y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, durante la ejecución de la obra serán supervisados por la ITO del proyecto, la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Vallenar y/o organismos con competencia del estado en materia de normativa ambiental.

Sobre el incumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), cuando la Unidad Técnica Municipal y/o la Dirección de Medio Ambiente detecten incumplimiento al PMA, notificará mediante el libro de obra a la empresa, quien se da por entendida la misma fecha y hora que se establece la notificación.

La empresa tendrá un plazo de 24 horas corrida, para presentar informe a la Dirección de Medio Ambiente, donde se dará a conocer las causas de origen del problema y las medidas inmediatas que fueron tomadas para revertir la situación problema, el daño ambiental provocado y las medias de control que se adoptarán para que no vuelva a ocurrir.

Si la Dirección de Medio Ambiente, resuelve conforme o no conforme con lo expuesto en el informe de la empresa, se notificará de la resolución a 48 horas desde notificada la Empresa del incumplimiento y adjunto una carta de amonestación o multa según sea el caso.



Amonestación: Cuando el ITO y/o la Dirección de MAAO, detecta un incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y/o cuando las actividades propias de la obra identificadas ya en el Plan de Manejo Ambiental, pueda causar daño a una o más variables ambientales (aire, agua, suelo, flora y fauna) y la Empresa no ha tomado medias de control adecuadas, se le entregara una carta de amonestación indicando lo detectado, siendo la Empresa la responsable de adoptar las medidas de control más eficientes.

Multa Leve: Cuando el ITO y/o la Dirección de MAAO detecta en una actividad propia de la obra en cualquiera de sus etapas (construcción, operación y/o abandono) y en esta no se encuentran identificados, ni evaluados sus impactos ambientales y, por ende, no cuentan con un Plan de Medidas de Reparación, Mitigación y Compensación en el PMA, se otorgará una multa de 4 UTM, más carta de amonestación.

Para prevenir estas situaciones, la Empresa puede modificar y actualizar el plan de manejo ambiental, de acuerdo a la identificación de nuevos aspectos e impactos ambientales que pudiera ocasionar la obra, presentando las versiones más actualizadas a la Dirección de MAAO vía formal (libro de obra), toda vez que se realicen modificaciones, lo cual no exime de responsabilidad a la Empresa si lo detectado en una fiscalización no se encuentra en la versión más actualizada del PMA.

Multa Grave: Cuando el ITO y/o la Dirección de MAAO detecta un incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y/o cuando las actividades propias de la obra identificadas ya en el Plan de Manejo Ambiental, puedan causar daño a una o más variables ambiental (aire, agua, suelo, flora y fauna), y la Empresa no ha tomado medias de control adecuadas, siendo que ya se les curso una carta de amonestación por dicha situación en particular, la multa tendrá el equivalente al monto de la multa cursada por el organismo fiscalizador con recargo de un 25% adicional, y suspensión temporal de faena con cargo al contratista para inducción de personal sobre accidente ambiental.

Multa Gravísima: Cuando un organismo fiscalizador del Estado detecta incumplimiento a la normativa ambiental por las actividades propia de la obra, la multa tendrá el equivalente al monto de la multa cursada por el organismo fiscalizador con recargo de un 50% adicional, y suspensión temporal de faena con cargo al contratista para inducción de personal sobre accidente ambiental.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Obras Municipales, Inspector Técnico de Obras, conferirá traslado de la multa al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la



respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica de la Obra, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS.

GARANTÍA "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución de la Obra, más 30 días, más doce meses por Buena Ejecución de la Obra, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución de la Obra de la propuesta Pública ID 2322-48-LP22 "Construcción de Pavimento Calle Vista Hermosa, Sector Juan López, Vallenar.”



Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Los Estados de Pagos como una garantía adicional del fiel cumplimiento de contrato se procederán a efectuar una retención equivalente al 5 % del monto del estado de pago a cancelar, suma a devolver después de la Recepción Provisoria.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Obras Municipales, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

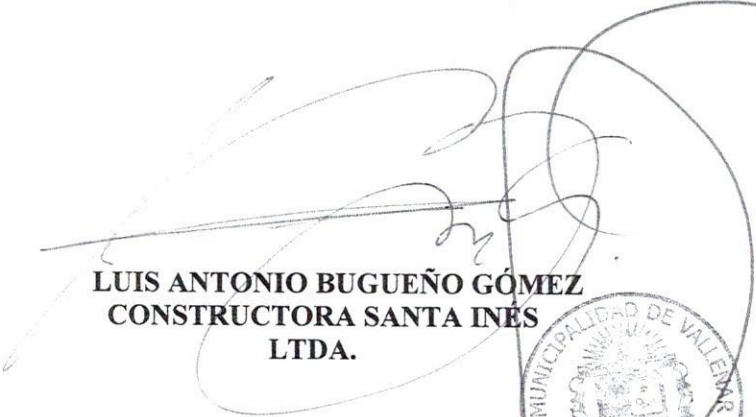
DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.




DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021. La personería de don **LUIS ANTONIO BUGUEÑO GÓMEZ** para representar a la empresa **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, consta en Certificado de Estatuto actualizado emitido por Registro de Empresas y Sociedades de fecha 28 de junio de 2022.


LUIS ANTONIO BUGUEÑO GÓMEZ
CONSTRUCTORA SANTA INÉS
LTDA.


ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR


FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


AFJ/FIA/PGV/ell.

